



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y JOSE FERNANDO MONSALVE ALZATE**

No. 058/2021

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
C.C	89.006.096
CONTRATISTA:	JOSE FERNANDO MONSALVE ALZATE
CC:	1.094.902.950
C.D.P No. 197	FECHA EXPEDICIÓN: 12/04/2021
CUANTIA TOTAL:	\$7.000.000
PERIODO DE DURACION:	El contrato se ejecutará desde el dieciséis 16 de abril del 2021 al 30 de junio del 2021

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **JOSE FERNANDO MONSALVE ALZATE**, también mayor de edad, residente en la ciudad de Armenia-Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Número **1.094.902.950**, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1). La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el acuerdo No. 016 de agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud. 2). Para la entidad es de suma importancia conocer los aspectos generales del sector al que pertenece el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Artículo 2.2.1.1.6.1. **Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. 3). Red Salud Armenia ESE deberá garantizar que las compras efectuadas estén siendo obtenidas del menor costo y el mayor beneficio de modo que se estén empleando las condiciones de mercado, como la oferta, la demanda, y principalmente la competencia, que es la que garantizara menores costos para la ESE, haciendo optima la gestión administrativa. 4). En consecuencia, la actividad de compras y contratación pública de RED SALUD ARMENIA E.S.E., debe estar orientada a satisfacer sus necesidades y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es por ello que, RED SALUD ARMENIA E.S.E., luego de conocer sus necesidades e identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen deberá estar en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente que permita esa idónea ejecución del presupuesto. 5) Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993). 6) Como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría. 7) Así, la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados" (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). 8) De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual. 9). Por su parte, La interventoría de un contrato estatal es "el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y JOSE FERNANDO MONSALVE ALZATE**

No. 058/2021

podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría" (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011). 10). Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos celebrados, las Entidades Estatales en los previos correspondientes a cualquier contrato, deben tomar en consideración los factores atinentes al contrato que se pretende suscribir, como es el caso de la vigilancia y control del contrato, determinando la forma en que debe realizarse, para lo cual se deberá determinar si es suficiente con la designación de un supervisor, o si por el contrario es necesaria la contratación de una interventoría. 11). Igualmente, deberá determinarse si se requiere la asignación de una o varias personas dependiendo de la etapa contractual para realizar la supervisión e interventoría, en atención a la complejidad del asunto y los conocimientos que se requieran en cada una de las etapas. 12). Red salud armenia ese, para garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa en términos de calidad, cantidad y oportunidad, debe adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una supervisión que asegure y garantice a la entidad como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual de los procesos de contratación de la ESE. 13). RED SALUD ARMENIA E.S.E., no cuenta con cargos de personal de planta, profesionales y/o técnicos suficientes que puedan elaborar los respectivos Estudios del Sector a los que se refiere el Decreto 1510 de 2013 y el volumen de procesos contractuales que la Entidad ha suscrito, hace necesario contar con un apoyo para la correcta vigilancia del cumplimiento del objeto contractual de los procesos de contratación de la ESE. 14). Es por lo anterior que, surge la ineludible necesidad de contratar recurso humano de apoyo para elaborar los Análisis del Sector de contratos de los procesos misionales y de apoyo que adelanta la Entidad, ya que se ha identificado insuficiencia de personal de planta que brinde respuesta oportuna al volumen de procesos contractuales, sus respectivos Análisis del Sector y el correspondiente seguimiento al cumplimiento de los objetos contractuales de los contratos que la Entidad debe suscribir para dar cumplimiento a su misión institucional y de esta manera dar acatamiento de los principios de la función administrativa. 15). Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso se cuenta con el CDP No. 197 del 12 de Abril de 2021. 10. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión institucional en la estructuración de Análisis del Sector y de apoyo a la Supervisión en los diferentes contratos celebrados por Red Salud Armenia E.S.E., y que la Subgerencia Científica le asigne de conformidad con las políticas y manuales institucionalizados. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El Profesional de apoyo, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes obligaciones: 1. Elaborar Análisis de Aspectos Generales del mercado del bien o servicio que sean relevantes al proceso de contratación. 2. Apoyar en la elaboración del estudio de la Oferta del bien o servicio que sean relevantes al proceso de contratación. 3. Prestar apoyo en la elaboración del estudio de la Demanda del bien o servicio que sean relevantes al proceso de contratación. 4. Brindar apoyo en la estructuración de los indicadores necesarios para el trámite de selección de conformidad con la normatividad vigente y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación. 5. Apoyar con las recomendaciones que estime necesarias y pertinentes para el adecuado trámite de los procesos de selección. 6. Prestar apoyo verificando los soportes administrativos y financieros (CDP, RP, cuentas de cobro, facturas e Informes de actividades de los contratos que le sean asignados a la Subgerencia Científica. 7. Brindar apoyo al seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual de cada una de los contratos que le sean asignados a la Subgerencia Científica. 8. Proyectar el acta de inicio o suspensión del contrato en caso de requerirse. 9. Prestar apoyo verificando la necesidad de prórrogas, adiciones o modificaciones que se requieran para los contratos, aspecto sobre el cual deberá reportarse oportunamente a la Subgerencia Científica; en caso de requerir adición presupuestal, informar de manera previa el CDP, RP y proyectar Acta de Adición para continuar con la ejecución previa elaboración del adendo respectivo. Advirtiéndose que las adiciones no podrán sobrepasar el 50% del valor inicial del contrato, y las prórrogas ni el no podrán ser superior al 50% del tiempo inicialmente pactado. 10. Informar inmediatamente a la Subgerencia Científica para que esta por escrito al contratista, al gerente de la entidad y a la oficina jurídica, para la toma de correctivos, sobre toda irregularidad que perciba en la ejecución del contrato. 11. Proyectar el Acta de Liquidación dentro del término estipulado en el contrato o en su defecto en el manual de contratación, la cual deberá firmarse por las partes, entregarse a la oficina jurídica y en caso de reintegros de CDP y RP a la oficina de presupuesto. 12. Acompañar las reuniones y/o actividades en las que sea requerida por parte de la Subgerencia Científica. 13. Presentar Informe Mensual de Actividades en el formato establecido por RED SALUD ARMENIA ESE, avalado por la Subgerencia Científica. 14. Realizar los aportes a Seguridad Social conforme a lo estipulado en la normatividad legal vigente. 15. Aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y JOSE FERNANDO MONSALVE ALZATE**

No. 058/2021

el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** El Profesional de apoyo, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades según estructura presentada en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente: 1. Elaborar Análisis de Aspectos Generales del mercado del bien o servicio que sean relevantes al proceso de contratación. 2. Elaborar Estudio de la Oferta del bien o servicio que sean relevantes al proceso de contratación. 3. Elaborar estudio de la Demanda del bien o servicio que sean relevantes al proceso de contratación. 4. Brindar apoyo en la estructuración de los indicadores necesarios para el trámite de selección de conformidad con la normatividad vigente y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación. 5. Realizar las recomendaciones que estime necesarias y pertinentes para el adecuado trámite de los procesos de selección. 6. Verificar los soportes administrativos y financieros (CDP, RP, cuentas de cobro, facturas e Informes de actividades) de los contratos que le sean asignados a la Subgerencia Científica. 7. Brindar apoyo al seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual de cada una de los contratos que le sean asignados a la Subgerencia Científica. 8. Proyectar el acta de inicio o suspensión del contrato en caso de requerirse. 9. Verificar la necesidad de prórrogas, adiciones o modificaciones que se requieran para los contratos, aspecto sobre el cual deberá reportarse oportunamente a la Subgerencia Científica; en caso de requerir adición presupuestal, informar de manera previa el CDP, RP y proyectar Acta de Adición para continuar con la ejecución previa elaboración del adendo respectivo. Advirtiéndose que las adiciones no podrán sobrepasar el 50% del valor inicial del contrato, y las prórrogas ni el no podrán ser superior al 50% del tiempo inicialmente pactado. 10. Informar inmediatamente a la Subgerencia Científica para que esta por escrito al contratista, al gerente de la entidad y a la oficina jurídica, para la toma de correctivos, sobre toda irregularidad que perciba en la ejecución del contrato. 11. Proyectar el Acta de Liquidación dentro del término estipulado en el contrato o en su defecto en el manual de contratación, la cual deberá firmarse por las partes, entregarse a la oficina jurídica y en caso de reintegros de CDP y RP a la oficina de presupuesto. 12. Desplazarse en desarrollo del objeto del contrato, a nivel nacional cuando así lo requiera la entidad, previa autorización de la gerencia. Los gastos de dicho desplazamiento correrán con cargo a Red Salud Armenia E.S.E. 13. Acompañar las reuniones y/o actividades en las que sea requerida por parte de la Subgerencia Científica. 14. Presentar Informe Mensual de Actividades en el formato establecido por RED SALUD ARMENIA ESE, avalado por la Subgerencia Científica. 21. Realizar los aportes a Seguridad Social conforme a lo estipulado en la normatividad legal vigente. 22. Aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** Valor total del contrato es de SIETE MILLONES MIL PESOS (\$7.000.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán tres pagos de la siguiente manera, el primer pago del periodo comprendido entre el 16 al 30 de abril del 2021, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000), y otro dos pagos mes vencido por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000) cada uno, siendo el segundo pago del de 01 al 31 mayo, tercer y último pago del 01 al 30 de junio de 2021, previa presentación del informe mensual de actividades en el formato establecido por RED SALUD ARMENIA ESE, firmado por el líder del área o proceso al que pertenece, constancia de pago al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor del contrato el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde el 16 de Abril del 2021 al 30 de Junio del 2021. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E.S.E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA**

LA RED QUE CUIDA DE TI

Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa

Commutador: 7371010

WWW.redsaludarmenia.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y JOSE FERNANDO MONSALVE ALZATE**

No. 058/2021

PRIMERA SUPERVISIÓN: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de LUIS FERNANDO JIMÉNEZ GÓMEZ, o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 197 del 12 de Abril del 2021. **CLÁUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 2015, Red Salud Armenia ESE se abstiene de hacer exigibles pólizas de garantía, pues el estudio, naturaleza y cuantía del contrato hace que se determine no exigir garantía alguna al contratista. **VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

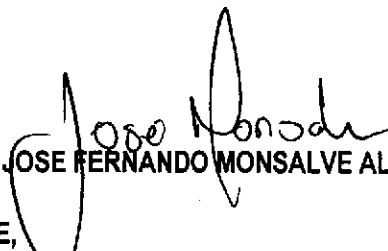
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y JOSE FERNANDO MONSALVE ALZATE

No. 058/2021

confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, mastergeneration@hotmail.com.

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de abril del año 2021

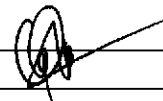
LA CONTRATISTA,


JOSE FERNANDO MONSALVE ALZATE

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E,


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

Gerente

Proyectó y Elaboró:	Ana Maria Botero Londoño – Abogada Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Juridico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.